



LA CPS-ÓRGANO DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 2022 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 2 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A MEDIO TIC DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

El Órgano de Selección calificador del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, en relación con las alegaciones formuladas por el opositor al cuadernillo de examen tipo test de la prueba celebrada el día 19 de noviembre de 2023, así como la plantillas de respuestas ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Desestimar las alegaciones que se señalan a continuación a la pregunta del cuadernillo del primer ejercicio toda vez que se considera que las razones expuestas por el reclamante no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez y por las razones que se detallan a continuación:

PREGUNTA 5:

MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: "Anular la pregunta 5: ¿Qué actos de las Administraciones Públicas son anulables? a) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta. b) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. c) Los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Son válidas todas las respuestas".

La impugnación debe ser desestimada en virtud de lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el artículo 47 vienen determinadas las causas de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, conteniendo las respuestas a) y b). El artículo 48 establece las causas de anulabilidad, siendo esta la respuesta c) que es la que se pregunta en el enunciado.

Información de Firmantes del Documento



MADRID





SEGUNDO.- Al no haberse estimado impugnación alguna, la plantilla provisional pasa a ser la plantilla definitiva de respuestas, que se adjunta al presente anuncio.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente.

LA SECRETARIA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN
Maria Luisa Urieta Camacho



Información de Firmantes del Documento

